

ORDENANZA REGULADORA Nº 20

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DE TERAPIA
OCUPACIONAL PARA PERSONAS
DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO.**

APROB. BOPZ Nº 227 DE 01/10/2016

ORDENANZA REGULADORA Nº 20 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO

Art. 1.º Objeto.

Es objeto del presente Reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno del Programa de Terapia Ocupacional para personas dependientes en el domicilio del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Art. 2.º Concepto

El Programa de Terapia Ocupacional consiste en potenciar el desarrollo de habilidades, restauración de funciones, mantenimiento o incremento de adquisiciones esenciales para realizar óptimamente las actividades de la vida diaria.

Art. 3.º Objetivos.

El objetivo es mejorar la calidad de vida consiguiendo el máximo nivel de autonomía e integración de la persona, capacitando al individuo para desarrollar las actividades significativas dentro de sus roles personales, de la manera más independiente posible.

El objetivo principal del programa es prevenir o enlentecer el deterioro y mantener, promover y/o favorecer la autonomía funcional de nuestros mayores y personas dependientes.

Art. 4.º Fines.

- Mejorar, mantener o restaurar el mayor nivel de independencia funcional y autonomía personal, considerando tres ejes fundamentales de la actividad humana: el propio individuo, la actividad y el entorno, en sus distintas dimensiones.
- Mejorar la calidad de vida de un individuo empleando una ocupación, con un abordaje integral.

Art. 5.º Personas destinatarias.

Podrán ser usuarios de Programa de Terapia Ocupacional en el domicilio todas aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Villamayor de Gállego, y que se encuentren en situación de dependencia, y tengan reconocida dicha situación, o bien tengan realizada la solicitud de valoración de dependencia.

Art. 6.º Prestación del servicio.

El programa consta de una evaluación inicial y de sesiones semanales individuales y personalizadas, planificadas y llevadas a cabo en el domicilio por una terapeuta ocupacional, donde se desarrollarán aspectos físicos, funcionales, cognitivos y/o socioafectivos de los usuarios, con el fin último de mejorar o mantener, en la medida de lo posible, la calidad de vida de los mismos en su entorno.

A) Modalidades de sesiones

1. Estimulación cognitiva:

Conjunto de actividades y estrategias de intervención neuropsicológica dirigidas a potenciar la neuroplasticidad de la persona dependiente estimulando las funciones y procesos cognitivos no perdidos.

—Objetivos:

- Mantener y/o mejorar las habilidades cognitivas.
- Ralentizar el deterioro cognitivo en los procesos neurológicos degenerativos.
- Desarrollar la autoestima y mejorar el estado de ánimo de la persona con deterioro cognitivo.

2. Memoria y reminiscencias:

Terapia que, a través de estímulos concretos y presentes, provoca la evocación de recuerdos y experiencias vitales conservadas, para desde allí establecer nexos asociativos e integrativos con el presente, así como efectuar una validación afectiva de los sentimientos asociados a dichos recuerdos.

—Objetivos:

- Estimular los procesos mnésicos y los recuerdos preservados.

- Reforzar la autoestima, creando emociones positivas y previniendo con ello procesos como la depresión.
- Proporcionar soporte psicoafectivo en la tarea evolutiva de reconstruir significativamente el pasado.
- Favorecer las relaciones interpersonales y la integración social.

3. Actividades de la vida diaria:

Actividades dirigidas a mantener y potenciar la autonomía personal en las actividades de la vida diaria, a través del entrenamiento y establecimiento de rutinas tanto en las actividades de la vida diaria básicas como instrumentales.

—Objetivos:

- Mejorar o mantener la independencia de la persona en las AVD (básicas e instrumentales).

4. Habilidades sociales y comunicación:

Grupos estructurados donde, a través de diferente metodología y técnicas de intervención, se pretende mantener y/o mejorar las habilidades sociales y de comunicación de modo que se contribuya a favorecer cuantitativa y cualitativamente las relaciones sociales de los mayores.

—Objetivos:

- Mejorar las habilidades sociales de la persona
- Profundizar en el conocimiento de los procesos de comunicación interpersonal
- Potenciar y favorecer las relaciones interpersonales
- Aumentar las posibilidades de interacción social

5. Gerontogimnasia y psicomotricidad:

a) Gerontogimnasia: Conjunto de actividades físicas controladas, realizadas en este caso de forma grupal, que incluyen una serie de ejercicios físicos adaptados a las características psicofísicas de los usuarios.

—Objetivos:

- Mejorar la movilidad corporal general.
- Mejorar la capacidad cardio-respiratoria
- Establecer un ritmo adecuado vigilia-sueño

b) Psicomotricidad: Terapia psicocorporal donde, a través del movimiento, se busca desarrollar y reforzar el conocimiento y control del propio cuerpo, del espacio y el fomento de la dimensión relacional de la persona.

—Objetivos:

- Desarrollo, mantenimiento o mejora del esquema corporal.
- Favorecer la orientación temporo-espacial.
- Conservar y potenciar la movilidad, equilibrio, coordinación y ejecución práxica.
- Potenciar el desarrollo de la creatividad.
- Favorecer la integración emocional y relacional.

6. Ergoterapia:

Conjunto de actividades manuales que se dirigen a favorecer la motivación y participación de los usuarios integrándolos en el contexto de una actividad lúdica, grupal y creativa.

—Objetivos:

- Motivar hacia la actividad.
- Reforzar la autoestima.
- Ocupar el tiempo libre, orientando su ocio, y favoreciendo sus gustos y aficiones.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la integración social.
- Servir de complemento a la actividad física.

7. Emociones positivas:

Terapia de grupo que se dirige, fundamentalmente desde el ámbito preventivo, a intervenir sobre los procesos relacionados con la mejora psicoafectiva de la persona.

—Objetivos: proporcionar actitudes, conocimientos y habilidades que contribuyan a lograr:

- El desarrollo y la potenciación de la autoestima.
- La prevención de trastornos depresivos.
- La mejora del estado de ánimo.
- La reducción y control de la ansiedad.

8. Ludoterapia:

Selección de juegos, de interior y aire libre, que con las adaptaciones precisas se dirigen a favorecer la dimensión relacional y la de entretenimiento, así como a proporcionar estimulación física y mental al usuario.

—Objetivos:

- Mejorar la autoestima y el estado psicofísico.
- Estimular la actividad física y mental.
- Fomentar la motivación hacia la actividad en el tiempo libre.
- Potenciar la capacidad relacional.

Art. 7.º Intensidad del servicio.

La intensidad del servicio de terapia ocupacional a domicilio se determinará con carácter general en una hora semanal de atención y por usuario.

Si en el mismo domicilio convivieran dos o más personas dependientes se asignaría una hora semanal por cada uno de ellos.

Art. 8.º Recursos humanos.

El Programa de Terapia Ocupacional en el domicilio requiere la intervención de distintos profesionales con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio está formado por un trabajador social del equipo de Servicio Social de Base, y un terapeuta ocupacional.

1. Trabajador social. Profesional de referencia que tendrá, entre otras, las siguientes competencias que a continuación se detallan:

- Realizar el seguimiento y supervisión de los casos mediante reuniones de equipo y visitas al domicilio para la evaluación del programa
- Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- Difusión e información del servicio.
- Guardar el debido secreto profesional.

2. Terapeuta ocupacional. Profesional responsable de las actuaciones/sesiones que tendrá, entre otras, las siguientes competencias que a continuación se detallan:

- Estudio sobre las necesidades, problemas y preocupaciones de la persona dependiente relacionadas con las ocupaciones y actividades significativas en la vida.
- Diseño del programa de intervención y concreción de los objetivos del usuario.
- Desarrollo del programa de intervención mediante las sesiones de trabajo en el domicilio.
- Realizar reuniones de equipo para seguimiento y evaluación de los casos.

Art. 9.º Titularidad del Programa de Terapia Ocupacional en el domicilio.

El Programa de Terapia Ocupacional es de titularidad pública y su organización es de competencia del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Procedimiento de acceso

Art. 10. Solicitud del Programa de Terapia Ocupacional en el domicilio.

1. La prestación del Terapia Ocupacional en el domicilio se iniciará a solicitud de la persona interesada, salvo en los casos de urgente necesidad, en los que el procedimiento se podrá iniciar de oficio.

2. Procedimiento iniciado a instancia de parte. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Dichas solicitudes irán firmadas por los interesados o su representante legal. El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego establecerá en sus normas respectivas la documentación a aportar, que deberá incluir, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Copia DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- b) Acreditación de empadronamiento.
- c) Copia de resolución grado dependencia o solicitud de valoración de dependencia.
- d) Informe médico actual.
- e) Declaración IRPF.

3. Si la solicitud no reúne todos los datos o no se ha acompañado alguno de los documentos exigidos por la normativa vigente se requerirá al interesado en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; si así no lo hiciera se le tendrá como desistido de su petición.
4. Comprobada que la documentación está completa, se pasará copia de la misma al SSB de la Mancomunidad Ribera del Ebro para que la solicitud la valore la trabajadora social, y derivada después al terapeuta ocupacional para su estudio, diseño del programa y desarrollo del mismo.
5. El órgano competente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego dictará resolución en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
6. El acceso estará condicionado, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos en la entidad local.

Art. 11. Seguimiento del Programa de Terapia Ocupacional en el domicilio.

1. Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en visitas semestrales realizadas por los trabajadores sociales, y entrevistas de evaluación realizadas por la terapeuta ocupacional.
Asimismo se realizarán reuniones de evaluación por parte del equipo técnico.
2. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la situación personal o familiar del usuario.
3. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión temporal o extinción del mismo.

Art. 12. Derechos y deberes de los usuarios.

1. Son derechos de los beneficiarios del Servicio:
 - Recibir adecuadamente el Servicio que se les asigne y durante el horario que se establezca.
 - A la intimidad, dignidad y tener garantizada la confidencialidad.
 - Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse.
 - Proponer el horario que consideren más adecuado a sus necesidades.
 - A ser orientados en la búsqueda de recursos alternativos que, en su caso, fueran necesarios.
2. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - Estar empadronado y residir en el municipio de Villamayor de Gállego.
 - Facilitar la información que les sea requerida para cumplimentar la documentación básica, así como las tareas de seguimiento del funcionamiento del Servicio.
 - Aceptar la distribución de horario que el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego establezca, según la disponibilidad y organización del Servicio de Terapia Ocupacional en el domicilio. Se tendrá en cuenta la opinión del beneficiario al respecto.
 - Abonar en tiempo y forma la cuota económica que les corresponda, en función de los baremos económicos aprobados por este Ayuntamiento.
 - Hacer uso de los servicios alternativos o complementarios al Servicio de Terapia Ocupacional en el domicilio que existan en el municipio y que reviertan en la mejora de las condiciones de vida del usuario.
 - Tener la vivienda en condiciones estructurales y de salubridad mínimas, pudiendo exigirse la adecuación previa de dicha vivienda para ser atendidos por el Servicio de Terapia Ocupacional en el domicilio.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego las incidencias que se produzcan durante la prestación del servicio.
 - Comunicar las ausencias del domicilio habitual (cuando el motivo que las origina es previsible: vacaciones, salidas, etc.) y el período de tiempo que va a durar.
 - Tener en todo momento un trato cordial y respetuoso con los técnicos que no menoscabe su dignidad, pudiendo ser amonestado e incluso privado del Servicio por conductas incorrectas.El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios tendrá la consideración de falta. La repetición de tres faltas dará lugar a la sanción que estime la Presidencia.
La falta de pago del precio público sin causa justificada durante más de un mes determinará la baja en el Servicio sin perjuicio de que se prosiga la recaudación en vía ejecutiva.

Art. 13. Entrada en vigor y vigencia.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que no sea derogado.